

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2021. Por medio de la presente me permito poner en conocimiento el incidente de nulidad presentada por el Curador Ad-Litem, por indebida notificación de la demanda, por error cometido en el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: ANDRÉS FELIPE GARCÍA WAGNER –
Apoderado: bbjudicial@bancozebogota.com.co
Demandados: ESINOBER CASTAÑO MARTÍNEZ, ANA PIEDAD CATAÑO MARTÍNEZ en calidad de herederos determinados de la causante ANA MIREYA MARTÍNEZ URBANO (Q.E.P.D.) y demás herederos indeterminados y personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.
Radicación: 760014003001 **2019-00079-00**

En virtud a la constancia secretarial, y de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 129 en concordancia con lo indicado en el artículo 134 del C.G.P., el juzgado procederá de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días, para que se pronuncie frente a la nulidad propuesta por parte del Curador Ad-Litem de los demandados Herederos indeterminados de la causante ANA MIREYA MARTÍNEZ URBANO, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 129 en concordancia con lo normado en el artículo 134 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **174** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de octubre de 2021**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	--	-------------

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

148e7e3ab87ab815f29b10ef8a15509d23c24cbecea406464894d38e07965b01

Documento generado en 20/10/2021 02:50:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Descorro traslado proceso 20190079

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 13:00

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

EXCEPCIONES JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. PDF.pdf; IINCIDENTE DE NULIDAD PDF.pdf;

De: Gerson Frankzcog <egocorreos@escuelaego.com>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 12:17 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
orlandotafur@hotmail.com <orlandotafur@hotmail.com>

Asunto: Descorro traslado proceso 20190079

En mi condición de Curador Ad-litem de los Indeterminados en el proceso arriba referenciado, adjunto remito documentos que contienen excepciones e incidente de nulidad. Cordialmente, MARIANO ORLANDO TAFUR REYES. T.P. 19.602

Señor.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

DDTE: ANDRES FELIPE GARCIA WAGNER

DDOS: JUNIOR CASTAÑO MARTINEZ, ANA PIEDAD CASTAÑO MARTINEZ Y OTROS.

RADICACION 2019-00079

MARIANO ORLANDO TAFUR REYES, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 14.932.505 expedida en Cali, Abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. nro. 19.602 del C.S.J., obrando en mi condición de Curador Ad-litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA MIREYA URBANO**, cargo para el cual fui designado mediante Interlocutorio 471 de Marzo 2 de 2020, con el debido respeto comparezco a su Despacho a promover **INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, en los términos del numeral 8º del Artículo 133 del Código General del Proceso,** a partir del auto interlocutorio nro. 0867, fechado **marzo ocho (8) de 2019,** mediante el cual se profirió la orden compulsiva de pago solicitada por la actora en su escrito introductorio de demanda y de toda la actuación que de ello dependa.

Fundamento mi incidente en los siguientes términos:

PRIMERO.- A instancia del señor **ANDRES FELIPE GARCIA WAGNER** cursa en su Despacho el proceso dentro del cual se propone el presente incidente, demanda inicialmente impetrada en contra de los señores **ESINOBER CASTAÑO MARTINEZ**, hoy **JUNIOR CASTAÑO MARTINEZ** y la señora **ANA PIEDAD CASTAÑO MARTINEZ**.

